INDICASAT AIP
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA AIP

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA.

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,** institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada por **OSCAR M. RAMÍREZ R.,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-786, en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**; y por otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA AIP (INDICASAT AIP),** Asociación de Interés Público cuya personería jurídica fue reconocida de conformidad con el Resuelto PJ N° 394-195 de 6 de julio de 2007, del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente inscrito en la Ficha S.C. 26405, Documento 1183699, del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **JAGANNATHA RAO KOSAGISHARAF**, varón, nacional de la India, con cédula de identidad personal N°. E-8-116726, en su condición de Director, debidamente autorizado para este acto, por la Resolución de Junta Directiva No. 006-2013 de 27 de junio de 2013, quien en adelante se denominará el **INDICASAT AIP**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
14 OCT 2015
María Del Rosario Obando G.
Fiscalizadora

DECLARACIONES:

I. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ DECLARA:

1. Que tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

II. EL INDICASAT AIP DECLARA:

1. Que como Asociación de Interés Público creada conforme al Decreto Ejecutivo No.1099 de 30 de diciembre de 2010, "Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 440 de 12 de septiembre de 2006 y se reglamenta el reconocimiento de las asociaciones de interés público", tiene como finalidad principal fomentar la investigación científica avanzada y el desarrollo tecnológico, promover la innovación productiva e impulsar el desarrollo económico de Panamá.

2. Que orienta sus actividades a:
   a. A la generación, transferencia, adaptación, difusión y al uso del conocimiento científico, de la tecnología y de la innovación;
   b. Al aprovechamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación tales como jornadas de capacitación, pasantías y asistencia técnica;

ASESORÍA LEGAL
V.B.
VERIFICADO
U.T.P.

c. Al reclutamiento de recurso humano altamente calificado; la investigación biomédica con un enfoque interdisciplinario; el fomento de la cultura científica en el país por medio de cursos de capacitación y apoyo a las actividades científico-tecnológicas y académicas; la prestación de servicios y transferencia de conocimientos en áreas prioritarias para el desarrollo socio-económico del país.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen la mejor disposición y el propósito de aunar esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en el campo de la investigación, para los cuales se realizarán Memorandos de Entendimiento.

2. Que desean promover y aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una; siendo su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el mismo.

3. Que tanto el **INDICASAT AIP** como **LA U.T.P.**, están conformes en sujetar este Convenio Marco de Cooperación, a las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica y científica entre **LA U.T.P.** y el **INDICASAT AIP.**

SEGUNDA: Desarrollar programas de cooperación entre los que se encuentran:

1) Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.

2) Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.

3) Realización de pasantías de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido; de acuerdo con los reglamentos de cada institución.

4) Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada Institución, entre ellos los siguientes:

   a) Las partes propondrán programas y currículos nuevos en conjunto en los que participarán investigadores y docentes de ambas partes.

   b) Investigadores y docentes de **LA U.T.P.** participarán en clases y entrenamientos de los programas de doctorado auspiciados por el **INDICASAT AIP**, con aportes mutuamente convenidos y de acuerdo a lo que se establezcan las partes.

   Investigadores del **INDICASAT AIP** participarán en clases y entrenamientos de los programas de licenciatura, maestría y doctorado auspiciados por **LA U.T.P.**, con aportes mutuamente convenidos por **LAS PARTES.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
14 OCT 2015
María Del Rosario Obando G.
Fiscalizadora

.../

ASESORIA LEGAL
VERIFICADO
U.T.P.

5) Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.

6) Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.

7) Desarrollar mecanismos conjuntos para el uso compartido de equipos, insumos e instalaciones de acuerdo a las posibilidades de cada Institución.

8) Otros de interés mutuamente convenidos.

CUARTA: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. Para cada programa o proyecto se indicarán, separada y puntualmente, los detalles financieros que corresponde a cada una de **LAS PARTES**.

QUINTA: Para la ejecución de cada actividad a realizar, **LAS PARTES** designarán a un representante de su institución para formar un Comité Coordinador que planificará y supervisará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

El Comité rendirá periódicamente un informe escrito sobre el avance de las actividades y proyectos, el cual será remitido a las máximas autoridades de **LAS PARTES.**

SEXTA: El Comité Coordinador tendrá entre sus funciones:

1. Ser punto de contacto dentro de las Instituciones para las colaboraciones conjuntas.

2. Promover, potenciar proyectos a desarrollarse, y elaborar los Memorandos de Entendimiento que deberá someterse a la firma de **LAS PARTES** para poder dar inicio a cualquier programa o proyecto.

3. Identificar los grupos de trabajos que considere necesarios para la buenas marcha de los programas y proyectos que se amparen en este convenio; grupos que tienen las siguientes responsabilidades:

   a) Elaborar un diagnóstico de las necesidades científicas y técnicas de ambas entidades, estudiando y analizando, sus proyectos.

   b) Elaborar perfiles para la captación de recursos internos y externos.

   c) Solicitar apoyo de personal para los trabajos de subcomités, según los temas a tratar.

   d) Coordinar las actividades y proyectos desarrollados por las distintas unidades del **INDICASAT AIP** y **LA U.T.P.**

   e) Emitir informe escrito a las máximas autoridades del **INDICASAT AIP** y **LA U.T.P.**

SÉPTIMA: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
14 OCT 2015
María Del Rosario Obando G.
Fiscalizadora
REFRENDADO

.../

VERIFICADO U.T.P.

-14-

OCTAVA: El presente Convenio Marco tiene el objeto único y exclusivo de establecer las relaciones entre **LAS PARTES** y no debe entenderse como aprobación para ningún programa, proyecto o actividad en conjunto, ya que para ello deberán firmarse los Memorandos de Entendimiento que correspondan.

NOVENA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMA: El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha del refrendo realizado por la Contraloría General de la Republica y estará vigente por un período de cinco (5) años. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

UNDÉCIMA: Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos, programas y actividades que hubiesen sido pactadas en Memorandos de Entendimiento firmados antes de la fecha de finalización anticipada a la propuesta.

DUODÉCIMA: El presente Convenio Marco deroga y deja sin efecto todos aquellos convenios, acuerdos verbales o escritos, suscritos anteriormente entre **LAS PARTES**.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, **a los 31 días del mes de julio de 2015.**

POR INDICASAT AIP:

DR. JAGANNATHA RAO K.S.
Director

POR LA U.T.P.:

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector y Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 25 **de** noviembre **de 20**15

REPÚBLICA DE PANAMÁ – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – DESPACHO DEL CONTRALOR

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
14 OCT 2015
MARTINA FLORES O.
Jefa de Fiscalización
VERIFICADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
14 OCT 2015
María Del Rosario Obando G.
Fiscalizadora

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
25 SEP 2015
Firma:
VERIFICADO

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
U.T.P.

-15-